



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Doctora Inés Adelina Robles

**ACUERDO No. CSJATR17-329**  
**Viernes, 03 de marzo de 2017**

Por medio del cual se concede permiso para residir fuera de la sede del recinto judicial al señor LEONARDO FABIO CASTAÑO OLIVEROS, en su condición de Citador del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que el señor LEONARDO FABIO CASTAÑO OLIVEROS, en su condición de Citador del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Corporación el día 22 de Febrero de 2016, al cual le fue asignado el radicado interno 30624, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es de 30 a 35 minutos equivalentes a 17 km y para su desplazamiento existen medios de transportes adecuados.

Esta Seccional procede a tomar la presente decisión con fundamento en lo establecido en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor LEONARDO FABIO CASTAÑO OLIVEROS, en su condición de Citador del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Citadora es de 17 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JAIME ARTEAGA CESPEDES  
Magistrada Ponente (E)

  
CLAUDIA EXÓSITO VÉLEZ  
Magistrada Sala Administrativa